Medidas adoptadas en el marco de la pandemia del SARS-CoV-2

**Ministerio de Desarrollo Productivo**

El presente informe es una recopilación de las medidas que está tomando el gobierno argentino, en el marco de la pandemia de coronavirus, para evitar prácticas fraudulentas que afecten a los consumidores.

* **Resolución 86/2020 - Secretaría de Comercio Interior - Ministerio de Desarrollo Productivo**

[**https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226618/20200312**](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226618/20200312)

Se dispuso la retrocesión transitoria del precio de venta del alcohol en gel -en todas sus presentaciones- cuya comercialización se encuentre autorizada en el territorio nacional, a los valores vigentes al día 15 de febrero de 2020. Los precios de venta establecidos por la presente medida no podrán ser alterados durante un período de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución (ver Anexo I).

* **Resolución 98/2020 - Secretaría de Comercio Interior - Ministerio de Desarrollo Productivo**

[**https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227024/20200319**](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227024/20200319)

Se resolvió la suspensión de todos los plazos procedimentales y/o procesales, así como de todas las audiencias, relacionados a expedientes en trámite en el Ministerio de Desarrollo Productivo, por el período comprendido desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.

* **Resolución 100/2020 - Secretaría de Comercio Interior - Ministerio de Desarrollo Productivo**

[**https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227052/20200320**](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227052/20200320)

Se ordenó el establecimiento de precios máximos para alimentos de la canasta básica y productos de primera necesidad. Con el objetivo de garantizar el abastecimiento y controlar el abuso de precios durante la emergencia sanitaria, el Ministerio de Desarrollo Productivo dispuso que desde el 20 de marzo y por 30 días, los precios de alimentos de la canasta básica, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza mantendrán, como máximo, el precio que tenían al 6 de marzo pasado. La medida alcanza a hipermercados, supermercados minoristas y mayoristas, minimercados, almacenes y autoservicios.

* **Disposición 3/2020 - Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores** **- Ministerio de Desarrollo Productivo**

[**https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227083/20200320**](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227083/20200320)

Se creó un régimen informativo de consulta pública y gratuita para todas y todos los consumidores, exclusivo de publicación de precios máximos de referencia para una canasta básica de productos de consumo discriminada para cada provincia. Asimismo, se estableció un mecanismo público y gratuito de recepción de reclamos y denuncias para las y los consumidores y para todos los agentes económicos que integran la cadena de producción, distribución y comercialización de los productos alcanzados por la fijación de precios máximos dispuesta.

Para canalizar las consultas y reclamos se habilitó el sitio web [**https://preciosmaximos.argentina.gob.ar/#/**](https://preciosmaximos.argentina.gob.ar/#/)

* **Resolución 131/2020 - Ministerio de Turismo y Deportes**

[**https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226943/20200318**](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226943/20200318)

Se estableció que los Agentes de Viaje y los establecimientos hoteleros de la REPÚBLICA ARGENTINA deberán devolver a los turistas usuarios toda suma de dinero que hubieren percibido en concepto de reserva por alojamientos a ser usufructuados durante el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la presente medida y el 31 de marzo del año en curso.

* **Decreto 311/2020 – Poder Ejecutivo Nacional - Presidencia de la Nación Argentina**

[**https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227120/20200325**](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227120/20200325)

Se decretó la suspensión temporaria del corte de servicios por falta de pago, con el objetivo de garantizar los servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria en el marco de la emergencia sanitaria. El decreto abarca a las empresas prestadoras de servicios tales como el suministro de energía eléctrica, agua corriente, gas por redes, telefonía fija y móvil e Internet y televisión por cable. La medida regirá por 180 días y comprende a usuarios titulares vulnerables.

* **Repatriación de ciudadanos argentinos en el exterior**

[**https://www.argentina.gob.ar/noticias/meoni-instruyo-la-anac-sobre-las-nuevas-medidas-aeronauticas-por-coronavirus-luego-del-dnu**](https://www.argentina.gob.ar/noticias/meoni-instruyo-la-anac-sobre-las-nuevas-medidas-aeronauticas-por-coronavirus-luego-del-dnu)

El Ministerio de Transporte y la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) instruyeron a los operadores aéreos, en relación a la suspensión temporaria de vuelos establecidos en el art. 9 del Decreto 260/2020, y a los efectos de atender circunstancias humanitarias de necesidad excepcionales que permitan el regreso a los hogares de pasajeros y tripulaciones residentes en la República Argentina, a autorizar las operaciones aéreas a las zonas afectadas hasta el día lunes 16 de marzo del corriente por parte de todas las aerolíneas, inclusive. Asimismo, a partir del día martes 17 de marzo del corriente y hasta el plazo fijado por la suspensión, será exclusivamente Aerolíneas Argentinas S.A. quien se encuentre autorizada a efectuar las operaciones de traslado desde y hacia las zonas afectadas. El Ministerio de Transporte, conjuntamente con el Ministerio de Salud, autorizarán el retorno con un previo control sanitario.

* **Decreto 319/2020 – Poder Ejecutivo Nacional - Presidencia de la Nación Argentina**

[**https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227246/20200329**](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227246/20200329)

Se decretó, hasta el día 30 de septiembre del año en curso, el congelamiento del valor de la cuota mensual de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados con el referido destino por la parte deudora o quienes la sucedan a título singular o universal.

* **Decreto 320/2020 – Poder Ejecutivo Nacional - Presidencia de la Nación Argentina**

[**https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329**](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329)

Se decretó, hasta el día 30 de septiembre del año en curso, la suspensión de desalojos por falta de pago en contratos de locación de inmuebles; la prórroga de los contratos de locación de inmuebles cuya tenencia se encuentre en poder de la parte locataria en el caso de que el vencimiento haya operado desde el 20 de marzo próximo pasado y para aquellos cuyo vencimiento esté previsto durante la vigencia de la norma; el congelamiento del precio de las locaciones de los contratos de locación de inmuebles durante la vigencia de esta medida al mes de marzo del corriente año.

* **Comunicación “A” 6949 – Banco Central de la república Argentina**

[**http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A6949.pdf**](http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A6949.pdf)

Se dispuso que las entidades financieras abrirán sus sucursales a partir del viernes 3 de abril sólo para la atención de beneficiarios de haberes previsionales y pensiones integrantes del SIPA o de aquéllos cuyo ente administrador corresponda a jurisdicciones provinciales o a la CABA o beneficiarios de prestaciones, planes o programas de ayuda abonados por la ANSES u otro ente administrador de pagos.

El BCRA determinó también que los saldos impagos de créditos otorgados por entidades financieras, cuyas cuotas vencen entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, no devengarán intereses punitorios. En el caso de los vencimientos de tarjetas de crédito, los clientes de las entidades podrán cancelarlos el 13 de abril, sin ningún recargo.

Desde ahora, la tasa de financiamiento no podrá superar el 49%.

* **Resolución 102/2020 - Secretaría de Comercio Interior - Ministerio de Desarrollo Productivo**

[**https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227242/20200328**](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227242/20200328)

Se ordenó que los establecimientos alcanzados por la Resolución 100/2020 - precios máximos para alimentos de la canasta básica y productos de primera necesidad - y los alcanzados por la Resolución 86/2020 - precio de alcohol en gel – deberán poseer, en cada uno de sus puntos de venta, los listados de los precios vigentes de cada uno de los productos alcanzados por la mencionada norma. Dichos listados deberán corresponder al punto de venta específicamente.

**Anexo I**

